



Oficio No. 0111-UNACH-SG-2022  
Riobamba, 06 de abril de 2023.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza Castro

**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO**

MsC. Daniel Haro Mendoza

**DIRECTOR DE POSGRADO**

Ing. Jonathan Izurieta

**DIRECTOR FINANCIERO**

Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA**

Abg. Jorge Vallejo Lara

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO**

Presente. –

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 06 de abril de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Aclaración a la Resolución No. 0406-CU-UNACH-SE-EXT-23-12-2022, relacionada a la determinación de aranceles de los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.**

### **RESOLUCIÓN No. 0110-CU-UNACH-SE-ORD-06-04-2023.**

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

##### **Considerando:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

**Que**, el artículo 28 de la Constitución de la República establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...)”

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;



**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355, establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...)"

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 71, establece que: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica de movilidad o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades (...)"

**Que**, el artículo 73 de la precitada Ley, prescribe: "El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior. No se cobrará monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento del título académico. El Consejo de Educación Superior para la regulación, y las Instituciones de Educación Superior particulares para la fijación de los aranceles, deberán considerar entre otros, los siguientes criterios: costo por carrera o programa; nivel de formación de la educación superior; pago adecuado del personal académico; inversión en investigación y vinculación con la sociedad; costo de los servicios educativos; y otras inversiones de tipo académico, de acuerdo al reglamento a esta Ley";

**Que**, el artículo 1 del Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior establece: "El objeto del presente Reglamento es regular los criterios y parámetros para la fijación de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior (IES) particulares en todos sus niveles, y por parte de las IES públicas en lo correspondiente a su oferta académica en el cuarto nivel";



**Que**, el artículo 4 del Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior establece: "Los aranceles, matrículas y derechos para cada carrera o programa serán fijados por el órgano colegiado superior de la IES.";

**Que**, el artículo 5 del del Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior dispone: "Para la fijación de los aranceles, las IES deberán considerar al menos los siguientes criterios: a) Costo por carrera o programa; b) Nivel de formación de la educación superior; c) Pago adecuado al personal académico, administrativo o de servicios; d) Gastos administrativos; e) Infraestructura física y tecnológica; f) Inversión en investigación y vinculación con la sociedad; g) Costo de los servicios educativos; y, h) Otras inversiones de tipo académico.";

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...)10.Garantizar la gratuidad de la educación y establecer de conformidad con la ley, los valores de matrículas, derechos y aranceles universitarios(...)"

**Que**, mediante Oficio No. 1373 -DF-UNACH-2022-OF de fecha 16 de diciembre de 2022, dirigido al Ing. Daniel Haro, Director de Posgrado, el Ing. Jonathan Izurieta F, en su calidad de Director Financiero de la Universidad Nacional de Chimborazo manifiesta: "En atención al oficio No. 1801-DP-UNACH-2022, al que se adjunta el Estudio de determinación de costos de los programas de maestría, me permito poner en su conocimiento que se realizó un análisis de los ingresos y egresos de las alternativas propuestas para los diferentes programas en línea, híbrido y presencial y determinar los nuevos costos de las maestrías considerando que debemos ser competitivos a nivel de las Entidad Superiores Públicas y Privadas Nacionales e Internacionales, y contar con la mayor cantidad de estudiantes lo cual compensará dicha disminución, se ha considerado el 30% de ingresos para la universidad y los rubros que permite el Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior aprobado mediante Resolución RPC-SO-45-No.704-2022 adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 14 de noviembre de 2022. Se ha considerado un punto de equilibrio de 25 estudiantes por maestría, lo cual consideramos óptimo debido a que se logrará captar la mayor cantidad de estudiantes por el mismo hecho de disminuir los costos tanto de matrícula como de colegiatura, para ello es muy importante la parte de ventas comunicacional, en tal sentido recomendamos continuar con los trámites de aprobación para su aplicación.";

**Que**, mediante Oficio No 1468-VIVP-UNACH-2022 de fecha 22 de diciembre de 2022 dirigido al Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D. Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Dr. Luis Alberto Tuaza Castro, Ph.D. Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado manifiesta: "me permito poner en su conocimiento que, como parte de la estrategia de oferta de Posgrado se realizó un Estudio de Determinación de Aranceles de los Programas de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo, propuesta que contó con el apoyo de la carrera de Economía y el visto bueno de la Dirección Financiera emitido mediante Oficio No. 1373 -DF-UNACH-2022-OF. Con este antecedente comedidamente solicito sea conocido en el seno de Consejo Universitario para la aprobación de los nuevos aranceles de los programas que la Universidad debe ofertar (...)"



**Que**, el incremento de oferta de programas de posgrado a costos sumamente bajos, modalidad virtual, obliga a la UNACH a plantear una estrategia que permita a la Universidad ofertar programas de maestrías a precios competitivos sin que esto implique descuidar la calidad del programa considerando el público objetivo para el cual va enfocado el mismo. El fomento de la educación virtual es una decisión estratégica dentro de los planes de desarrollo, cuyo objetivo es ofrecer a la población mayor acceso a la educación con calidad, aprovechando ventajas actuales que ofrecen plataformas virtuales de enseñanza;

**Que**, mediante Resolución No. 0406-CU-UNACH-SE-EXT-23-12-2022, Consejo Universitario resolvió: "Primero: ACOGER Y APROBAR el Estudio de Determinación de Aranceles de los Programas de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo. Segundo: FIJAR los aranceles para los programas de posgrado que inicien a partir del periodo académico 2023 - 1s, de conformidad con lo establecido en el Estudio de Determinación de Aranceles de los Programas de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo. Los programas de posgrado que se encuentren en ejecución, estarán sujetos a los aranceles vigentes a la fecha de su matrícula. Tercero: DISPONER al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, a la Dirección de Posgrado, a la Dirección Financiera y a la Coordinación de Gestión de Tesorería, implementar las acciones que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.";

**Que**, con Oficio No. 0507-DP-UNACH-2023 el Director de Posgrado expone: "En mi condición de Director de Posgrado, con mi saludo respetuoso y cordial molesto su atención, con el fin de solicitar por su intermedio al seno de Consejo Universitario la aclaración a la RESOLUCIÓN No. 0406-CU-UNACH-SE-EXT-23-12-2022.

### Antecedentes

(...) Con fecha 23 de diciembre de 2022 y mediante RESOLUCIÓN No. 0406-CU-UNACH-SE-EXT-23-12-2022, Consejo Universitario resolvió: "Primero: ACOGER Y APROBAR el Estudio de Determinación de Aranceles de los Programas de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo. Segundo: FIJAR los aranceles para los programas de posgrado que inicien a partir del periodo académico 2023 - 1s, de conformidad con lo establecido en el Estudio de Determinación de Aranceles de los Programas de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo. Los programas de posgrado que se encuentren en ejecución, estarán sujetos a los aranceles vigentes a la fecha de su matrícula. Tercero: DISPONER al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, a la Dirección de Posgrado, a la Dirección Financiera y a la Coordinación de Gestión de Tesorería, implementar las acciones que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos. "Con lo antes expuesto, me permito solicitar, se realice la aclaración a la RESOLUCIÓN No. 0406-CU-UNACH-SE-EXT-23-12-2022, (...)"

Por lo expresado, con fundamento en Oficio No. 0507-DP-UNACH-2023, remitido por la Dirección de Posgrado, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

### RESUELVE

**Primero: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No. 0406-CU-UNACH-SE-EXT-23-12-2022, adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2022.

**Segundo: ACOGER Y APROBAR LOS ARANCELES Y HONORARIOS** presentados por la Dirección de Posgrado en la Propuesta 5 ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE ARANCELES DE NUEVOS PROGRAMAS DE POSGRADO, donde se detallan las 3 modalidades adoptadas mediante ajustes curriculares:

**PROPUESTA 5**

**a) Programa de maestría modalidad presencial**

Tabla 5: Ingresos del programa

DETALLE	NÚMERO DE ESTUDIANTES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Costo de la maestría	25	\$ 3.100,00	\$77.500,00
Inscripción	25	\$ 100,00	\$ 2.500,00
Matrícula	25	\$ 300,00	\$7.500,00
Valor Total -Arancel	25	<b>\$ 3.500,00</b>	\$ 87.500,00

Fuente: ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE ARANCELES DE NUEVOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Tabla 6: Gastos corrientes del programa

DETALLE	ASIGNATURAS/ ALUMNOS/PROFESIONAL ES	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	PRECIO POR H/w/aje/valor	SUB TOTAL	RUBROS
<b>GASTO PERSONAL ACADÉMICO</b>						
Horas de docencia	25	570	HORAS	\$ 55,00	\$ 31.350,00	\$ 31.350,00
Tutores trabajo de titulación	25	25	TUTORES	\$ 500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
Sub total						\$ 43.850,00
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>						
Coordinador del Programa	1	20	MESES	\$ 400,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00
Sub total						\$ 8.000,00
<b>VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</b>						
Coordinador de Vinculación	\$ 1,00	80,00	HORAS	\$ 10,00	\$ 800,00	
Sub total						\$ -
<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>						
Difusión y publicidad					\$ 2.000,00	
Gastos de incorporación	25			\$ 59,00	\$ 1.475,00	\$ 1.475,00
Sub total						\$ 1.475,00
<b>COSTOS DE OPERACIÓN</b>						
Apoyo administrativo (Secretaría Posgrado)	1	20	MESES	\$ 958,71	\$ 21,30	\$ 426,09
Guardiana	1	20	MESES	\$ 394,00	\$ 8,76	\$ 175,11
Servicios Básicos	60	20	HORAS AL MES	\$ 0,37	\$ 0,37	\$ 444,00
Analista de gestión de Posgrado	1	20	MESES	\$ 1.200,00	\$ 52,17	\$ 1.043,48
auxiliar de servicios generales	2	20	MESES	\$ 450,00	\$ 10,00	\$ 200,00
Sub total						\$ 2.288,68
<b>GASTO CORRIENTE</b>						
10% Becas				\$ 8.750,00		\$ 8.750,00
Sub total						\$ 8.750,00
<b>TOTAL 1</b>						\$ 64.363,68
<b>INVERSIÓN</b>						
Inversión Dirección de Posgrado para la UNACH				\$ 19.309,10	\$ 19.309,10	\$ 19.309,10
Infraestructura						\$ 2.296,33
Equipamiento						\$ 765,44
Bibliotecas						\$ 765,44
Sub total						\$ 23.136,32
<b>TOTAL GASTOS</b>						\$ 87.500,00

Fuente: ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE ARANCELES DE NUEVOS PROGRAMAS DE POSGRADO

**b) Programa de maestría modalidad híbrida o semipresencial**

- \$ 55,00 para las horas presenciales en contacto directo con el docente
- \$ 45,00 para las horas en línea que corresponde a las asincrónicas.



Tabla 9: Ingresos del programa

DETALLE	NÚMERO DE ESTUDIANTES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>COSTO DE LA MAESTRÍA</b>	25	\$ 2.950,00	\$ 72.500,00
Inscripción	25	\$ 100,00	\$ 2.500,00
Matrícula	25	\$ 250,00	\$ 7.500,00
<b>Valor Total -Arancel</b>	25	<b>\$ 3.300,00</b>	<b>\$ 82.500,00</b>

Fuente: ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE ARANCELES DE NUEVOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Tabla 10: Gastos corrientes del programa

DETALLE	ASIGNATURAS/ ALUMNOS/PROFESIONALES	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	PRECIO POR H/viaje/valor	SUB TOTAL	RUBROS
<b>GASTO PERSONAL ACADÉMICO</b>						
Horas de docencia - PROFESOR PRESENCIAL	25	114	HORAS	\$ 55,00	\$ 6.270,00	\$ 6.270,00
Horas de docencia - PROFESOR VIRTUAL	25	456	HORAS	\$ 45,00	\$ 20.520,00	\$ 20.520,00
Tutores trabajo de titulación	25	25	TUTORES	\$ 500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
<b>Sub total</b>						<b>\$ 39.290,00</b>
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>						
Coordinador del Programa	1	20	MESES	\$ 400,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00
<b>Sub total</b>						<b>\$ 8.000,00</b>
<b>VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</b>						
Coordinador de Vinculación	\$ 1,00	\$ 80,00	HORAS	\$ 10,00	\$ 800,00	
<b>Sub total</b>						<b>\$ -</b>
<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>						
Difusión y publicidad					\$ 2.000,00	
Gastos de incorporación	25			\$ 59,00	\$ 1.475,00	\$ 1.475,00
<b>Sub total</b>						<b>\$ 1.475,00</b>
<b>COSTOS DE OPERACIÓN</b>						
Apoyo administrativo (Secretaría Posgrado)	1	20	MESES	\$ 958,71	\$ 21,30	\$ 426,09
Guardiania	1	20	MESES	\$ 394,00	\$ 8,76	\$ 175,11
Servicios Básicos	60	20	HORAS AL MES	\$ 0,37	\$ 0,37	\$ 444,00
Analista de gestión de Posgrado	1	20	MESES	\$ 1.200,00	\$ 52,17	\$ 1.043,48
Auxiliar de servicios generales	1	20	MESES	\$ 450,00	\$ 10,00	\$ 200,00
<b>Sub total</b>						<b>\$ 2.288,68</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>						
10% Becas				\$ 8.250,00		\$ 8.250,00
<b>Sub total</b>						<b>\$ 8.250,00</b>
<b>TOTAL 1</b>						<b>\$ 59.303,68</b>
<b>INVERSIÓN</b>						
Inversión Dirección de Posgrado para la UNACH				\$ 17.791,10	\$ 17.791,10	\$ 17.791,10
Infraestructura						\$ 3.243,13
Equipamiento						\$ 1.081,04
Bibliotecas						\$ 1.081,04
<b>Sub total</b>						<b>\$ 23.196,32</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>						<b>\$ 82.500,00</b>

Fuente: ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE ARANCELES DE NUEVOS PROGRAMAS DE POSGRADO

**c) Programa de maestría modalidad en línea**

Se calcula con un total de 1760 de hora clase, 570 horas asincrónicas, en función de lo propuesto se considera pagar \$45,00 la hora.

Tabla 13: Ingresos del programa

DETALLE	NÚMERO DE ESTUDIANTES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>COSTO DE LA MAESTRÍA</b>	25	\$ 2.750,00	\$ 67.500,00
Inscripción	25	\$ 100,00	\$ 2.500,00
Matrícula	25	\$ 250,00	\$ 7.500,00
<b>Valor Total -Arancel</b>	25	<b>\$ 3.100,00</b>	<b>\$ 77.500,00</b>

Fuente: ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE ARANCELES DE NUEVOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Tabla 14: Gasto corriente del programa

DETALLE	ASIGNATURAS/ ALUMNOS/PROFESIONALES	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	PRECIO POR H/viaje/valor	SUB TOTAL	RUBROS
<b>GASTO PERSONAL ACADÉMICO</b>						
Horas de docencia - PROFESOR PRESENCIAL	25	0	HORAS	\$ 55,00	\$ -	\$ -
Horas de docencia - PROFESOR VIRTUAL	25	570	HORAS	\$ 45,00	\$ 25.650,00	\$ 25.650,00
Tutores trabajo de titulación	25	25	TUTORES	\$ 500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
<b>Sub total</b>						<b>\$ 38.150,00</b>
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>						
Coordinador del Programa	1	20	MESES	\$ 400,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00
<b>Sub total</b>						<b>\$ 8.000,00</b>
<b>VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</b>						
Coordinador de Vinculación	\$ 1,00	\$ 80,00	HORAS	\$ 10,00	\$ 800,00	
<b>Sub total</b>						<b>\$ -</b>
<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>						
Difusión y publicidad					\$ 2.000,00	
Gastos de incorporación	25			\$ 59,00	\$ 1.475,00	\$ 1.475,00
<b>Sub total</b>						<b>\$ 1.475,00</b>
<b>COSTOS DE OPERACIÓN</b>						
Apoyo administrativo (Secretaria Posgrado)	1	20	MESES	\$ 958,71	\$ 21,30	\$ 426,09
Analista de gestión de Posgrado	1	20	MESES	\$ 1.200,00	\$ 52,17	\$ 1.043,48
<b>Sub total</b>						<b>\$ 1.469,57</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>						
10% Becas				\$ 7.750,00		\$ 7.750,00
<b>Sub total</b>						<b>\$ 7.750,00</b>
<b>TOTAL 1</b>						<b>\$ 56.844,57</b>
<b>INVERSIÓN</b>						
Inversión Dirección de Posgrado para la UNACH				\$ 17.053,37	\$ 17.053,37	\$ 17.053,37
Infraestructura						\$ 2.161,23
Equipamiento						\$ 720,41
Bibliotecas						\$ 720,41
<b>Sub total</b>						<b>\$ 20.655,43</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>						<b>\$ 77.500,00</b>

Fuente: ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE ARANCELES DE NUEVOS PROGRAMAS DE POSGRADO

## EN RESUMEN

### PROGRAMAS DE POSGRADO MODALIDAD PRESENCIAL

DESCRIPCIÓN	VALOR
Inscripción	USD. \$ 100,00
Matrícula	USD. \$ 300,00
Arancel	USD. \$ 3.100,00
<b>Primera cuota 50% del valor de la colegiatura con la matrícula, segunda cuota 50% del valor de colegiatura hasta nueve (9) meses posteriores a la matrícula</b>	

### PROGRAMAS DE POSGRADO MODALIDAD HÍBRIDA Y SEMIPRESENCIAL

DESCRIPCIÓN	VALOR
Inscripción	USD. \$ 100,00
Matrícula	USD. \$ 250,00
Arancel	USD. \$ 2.950,00
<b>Primera cuota 50% del valor de la colegiatura con la matrícula, segunda cuota 50% del valor de colegiatura hasta nueve (9) meses posteriores a la matrícula</b>	

### PROGRAMAS DE POSGRADO MODALIDAD EN LÍNEA



DESCRIPCIÓN	VALOR
Inscripción	USD. \$ 100,00
Matrícula	USD. \$ 250,00
Arancel	USD. \$ 2.750,00
<b>Primera cuota 50% del valor de la colegiatura con la matrícula, segunda cuota 50% del valor de colegiatura hasta nueve (9) meses posteriores a la matrícula</b>	

EL CÁLCULO SE DETERMINA CON LOS SIGUIENTES VALORES DE HORA CLASE, TUTORÍA Y COORDINACIÓN:

DESCRIPCIÓN		VALOR
HORA CLASE	Presencial	USD. \$ 55,00
	En línea (virtual)	USD. \$ 45,00
TUTORÍAS (Magíster o Ph.D.)		USD. \$ 500,00
COORDINADOR		USD. \$ 400,00 por programa de posgrado

**Tercero: FIJAR** los aranceles y honorarios para las nuevas cohortes de los programas de posgrado que inicien a partir del año 2023 y hayan realizado el ajuste curricular no sustantivo con respecto a sus aranceles, de conformidad con lo establecido en el Estudio Técnico para la Fijación de Aranceles de Nuevos Programas de Posgrado.

**Cuarto: DISPONER** que, en los honorarios de Coordinadores se incremente el monto correspondiente al IVA de conformidad con la normativa vigente.

**Quinto: DISPONER** al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, a la Dirección de Posgrado, a la Dirección Financiera, a la Coordinación de Gestión de Tesorería y Dirección de Administración de Talento Humano implementar las acciones que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez